



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 192-2022-MDP/LC

Pichari, 14 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 27) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal: (...) 27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31079, publicada en el diario oficial El Peruano, el 28 de noviembre de 2020, modificó el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiendo que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de centro poblado, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electoral (ONPE); así también, modificó el artículo 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, señalando que, la ONPE establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral;

Que, mediante Resolución N° 0362-2022-JNE, publicada en el diario oficial el Peruano el 6 de abril del 2022, se aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, que consta de 42 artículos y 2 disposiciones finales; estableciendo en el artículo 15° los impedimentos para ser candidato; resultan aplicables los impedimentos contemplados en la Constitución Política del Perú y en el artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales. Tampoco pueden ser candidatos los miembros del COEL.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00401-2022-GSFP/ONPE, publicada en el diario oficial el Peruano el 23 de junio del 2022, se aprueba el Manual de asistencia técnica para organizar elecciones de autoridades municipales de centros poblados, segunda edición, y la Cartilla del comité electoral de centro poblado, estableciendo en su numeral 4.2.1., sobre los impedimentos; Según la normativa aplicable, no es posible establecer requisitos y exclusiones mayores a las establecidas para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. De acuerdo a dicha normativa, están impedidos de postular a cargos de elección popular: Los miembros del comité electoral; Los funcionarios públicos condenados por delitos de colusión, peculado o corrupción de funcionarios, suspendidos o inhabilitados para ejercer cargo público; Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad; Los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe ser concedida al menos treinta días antes de la elección; Quienes figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos o en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles; y Otros impedimentos que la ley señale;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPLC el Concejo Municipal Provincial de La Convención en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero del 2022 aprobó la Convocatoria del Proceso Electoral año 2022 para la elección de alcaldes y regidores de los centros poblados de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



provincia de La Convención, la misma que se realizará el domingo 6 de noviembre del presente año 2022;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2022, se derivó de la estación de despacho a orden del día, la solicitud del Regidor Julio Pozo Fernández, (Expediente con registro N° 14269 de mesa de partes de fecha 7 de octubre del 2022) por el cual solicita licencia sin goce de haber (dieta) del 7 de octubre al 7 de noviembre del 2022 por motivos de participación en elecciones municipales al centro poblado de Tambo del Ene conforme a lo previsto en el numeral 4.2.1 de la Resolución Gerencial N° 00401-2022-GSFP/ONPE;

Estando a lo expuesto, y a lo previsto en la Resolución N° 0362-2022-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, Resolución Gerencial N° 00401-2022-GSFP/ONPE y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo Municipal en el numeral 27) del Artículo 9° y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal distrital de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la LICENCIA SIN GOCE DE HABER, solicitada por el señor JULIO POZO FERNANDEZ, segundo regidor del concejo Municipal del Distrito de Pichari, Provincia de La Convencion, departamento de Cusco, por el termino de treinta (30) días naturales, con eficacia anticipada del 7 de octubre al 7 de noviembre del 2022, por motivos de su participación en el proceso de elecciones municipales de centros poblados 2022, convocado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPLC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo al Regidor, señor JULIO POZO FERNANDEZ, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informatica la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional www.munipichari.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
RR HH
Interesado
JNE
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Dr. Máximo Ovejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. Ciro Alegria León
SECRETARIO GENERAL